

**Suplemento de Notificaciones**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**ALICANTE**

**AYUNTAMIENTO DE ASPE**

*Anuncio de notificación de 19 de septiembre de 2017 en procedimiento Notificación acuerdo Junta de Gobierno Local.*

**ID: N1700597529**

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al contribuyente más abajo relacionado para que comparezca, al objeto de ser notificado de las actuaciones que le afectan en relación al procedimiento que se indica:

INTERESADO	DNI	ASUNTO
TERESA GUILABERT MANCHON	21.876.907-C	NOTIFICACION ACUERDO Nº 2017000533 ADOPTADO POR LA JGL, EN SESION ORDINARIA Nº 2017000030, CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2017

El órgano responsable de la tramitación indicada es la Oficina de Rentas (Teléfono 966-91-99-00 Horario de 7,30h. a 15 h.) del Área de Recursos Económicos.

Los interesados o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Departamento anteriormente citado, sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Aspe, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, pueden solicitar que se les notifique mediante Fax, remitiendo uno en tal sentido al número 965-49-22-22.

Se advierte a los interesados que si no se hubiese comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra el acto administrativo referenciado anteriormente, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse los siguientes recursos:

- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

- **OTROS:** Podrá ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estime procedente y entre ellos, el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Aspe, 19 de septiembre de 2017.- Antonio Puerto García. Alcalde-Presidente